



Tres de agosto de dos mil veintitrés

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2023-00226-00**

La demanda ordinaria laboral de única instancia, promovida por ROSIRIS NAVAS PACHECO contra CADENA S.A., se devuelve a la demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Aclarará la fecha de inicio de labores al servicio de la sociedad demandada, por cuanto en el hecho primero afirma que lo fue el 03 de diciembre el año 2014, mientras que en el hecho cuarto señala como extremo temporal inicial el 01 de febrero de 2009.
2. Esclarecerá el extremo final de la relación laboral que se alega, teniendo en cuenta que en el hecho cuarto indica como tal el 01 de mayo de 2021, pero a su vez en el hecho décimo primero informa que el finiquito se suscitó el 15 de junio del año 2023.
3. Allegará el medio de prueba relacionado en el numeral 5.15 por cuanto pese a haberse enunciado, no se observa en el plenario.
4. Acreditará el envío del poder desde la dirección de correo electrónico perteneciente a la demandante para recibir notificaciones judiciales, pues tal como lo establece el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, el poder especial para cualquier actuación judicial podrá conferirse por mensaje de datos, por lo que debe constatar esta agencia judicial que fue otorgado en dicha forma y que en efecto lo hizo la demandante o en su defecto con presentación personal ante notario.

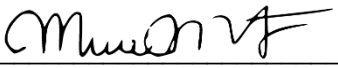
Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los arts. 25 y 28 del CPTYSS, y a lo regulado en la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

RADICADO N° 2023-00226-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 123 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 04 de agosto de
2023 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c239dfa9262780c13b08de76295b7d3e0517009a15c4ffe627dd61f139c520e9**

Documento generado en 03/08/2023 09:51:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>